



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2024-GM-MPE/C

Espinar, 03 de mayo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 105-2024-SGO-MPE/RES/RSM/SL de fecha 10 de abril 2024; Informe N° 034-2024-MPE-OSLP/IO/FAJA de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 0571-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 22 de abril del 2024; Informe N° 1466-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 0825-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 25 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0312-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 29 de abril de 2024; sobre modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 499-2022-MPE/C de fecha 11 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y con un presupuesto de S/ 7'857,538.13 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho con 13/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 352-2023-GM-MPE de fecha 05 de septiembre del 2023, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, por ampliación de plazo N° 01, por un plazo de ciento quince (115) días calendario, computados a partir del 27 de septiembre del 2023 al 18 de enero del 2024;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 400-2023-GM-MPE de fecha 28 de septiembre del 2023, se aprobó rectificar el error material incurrido en el artículo primero la Resolución de Gerencia Municipal N° 352-2023-GM-MPE, de fecha 05 de septiembre del 2023, respecto de la fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, el que correctamente se computa del 27 de septiembre del 2023 al 19 de enero del 2024;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 566-2023-GM-MPE de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, por ampliación de plazo N° 02, por un plazo de ciento dos (102) días calendario, computados a partir del 20 de enero al 30 de abril del 2024, así mismo se aprobó la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal ascendente a S/ 272,336.90 por las causales de mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivo de obra N° 01; resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'129,875.03;

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

*"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.*

*(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

**Que**, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

**Que**, mediante Informe N° 105-2024-SGO-MPE/RES/RSM/SL de fecha 10 de abril 2024, el residente de obra: Ing. Reyna Salinas Machaca, remite al inspector de obra: Ing. Fernando Alfredo Jaen Aima, la solicitud de revisión en fase de inversión de la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**", con CUI N° 2303184. En tal sentido, sustenta que la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 201,828.73, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 147,464.54, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 151,907.77 y por menores metrados N° 01 por la suma de (-) S/ 197,385.50 y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 8'129,875.03 (Ocho millones ciento veinte nueve mil ochocientos setenta y cinco con 03/100 soles); montos detallados en los respectivos cuadros. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

DESCRIPCIÓN	FECHAS DEL - AL	DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	01/12/2022	300
	26/09/2023	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	27/09/2023	115
	19/01/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	20/01/2024	102
	30/04/2024	
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>517</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### Avance físico y financiero:

AVANCE FÍSICO - AL 29 DE FEBRERO DE 2024	90.13%
AVANCE FINANCIERO - AL 29 DE FEBRERO DE 2024	79.53%

### Detalle de la modificación presupuestal N° 02:

DESCRIPCIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	Und.	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO				EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02				DEDUCTIVO N° 02		SALDOS SIN ACTUALIZAR		ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE SALDOS			
		PRESUPUESTO ORIGINAL APROBADO (A.)		PRESUPUESTO MODIFICADO (A1.)		PRESUPUESTO POR MENORES METRADOS N° 01(B.)		PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02(B.1)		PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 (C.)		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02(D.)		PRESUPUESTO DE SALDOS SIN ACTUALIZAR (E.)		PRESUPUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE SALDOS (F.)	
		%	Presup.	%	Presup.	%	Presup.	%	Presup.	%	Presup.	%	Presup.	%	Presup.	%	Presup.
COSTO DIRECTO	S/.	6,909,717.66		7,003,700.05		197,385.50		201,828.73		147,464.54		151,907.77					
GASTOS GENERALES 8.399%		8.399%	580,338.67	8.534%	597,704.28	0.00		0.00		0.00		0.00					
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA 3.003%		3.003%	207,530.24	3.052%	213,740.22	0.00		0.00		0.00		0.00					
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.492%		0.492%	34,017.54	0.500%	35,035.46	0.00		0.00		0.00		0.00					
GASTOS DE E.E.T 1.823%		1.823%	125,934.02	1.798%	125,934.02	0.00		0.00		0.00		0.00					
CONTROL CONCURRENTE				2.195%	153,761.00					0.00		0.00					
PRESUPUESTO TOTAL		7,857,538.13		8,129,875.03		197,385.50		201,828.73		147,464.54		151,907.77					
PORCENTAJE	%	100.00%		3.47%		2.51%		2.57%		1.88%		1.93%		0.00%		0.00%	
NUEVO PRESUPUESTO (PRESUPUESTO MODIFICADO) (G) = A1 + B1 + C + (F - E) - D - B (COSTO DIRECTO)														7,003,700.05			
NUEVO PRESUPUESTO (PRESUPUESTO MODIFICADO) (G) = A1 + B1 + C + (F - E) - D - B (COSTO TOTAL)														8,129,875.03			
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 = G - A1														0.00			
PORCENTAJE RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO														0.00%			

**Que**, mediante Informe N° 034-2024-MPE-OSLP/IO/FAJA de fecha 17 de abril del 2024, el inspector de obra: Ing. Fernando Alfredo Jaen Aima, habiendo revisado el presente expediente de modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo amparan, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2303184, declarando la misma como procedente, sustentada en las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 201,828.73, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 147,464.54, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 151,907.77 y por menores metrados N° 01 por la suma de (-) S/ 197,385.50 y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 8'129,875.03 (Ocho millones ciento veinte nueve mil ochocientos setenta y cinco con 03/100 soles), montos que detalla en los respectivos cuadros contenidos en su informe; todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, presupuesto aprobado y presupuesto analítico modificado, análisis de costos unitarios, resoluciones, entre otros documentos pertinentes; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

**Que**, mediante Informe N° 0571-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 22 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2303184, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 201,828.73, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 147,464.54, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 151,907.77 y por menores metrados N° 01 por la suma de (-) S/ 197,385.50 y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 8'129,875.03 (Ocho millones ciento veinte nueve mil ochocientos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



setenta y cinco con 03/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3915-2024, para su evaluación e informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 1466-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 23 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 201,828.73, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 147,464.54, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 151,907.77 y por menores metrados N° 01 por la suma de (-) S/ 197,385.50 y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 8'129,875.03 (Ocho millones ciento veinte nueve mil ochocientos setenta y cinco con 03/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3953-2024 para su evaluación e informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 0825-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 25 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, reiterando lo señalado en el Informe N° 0465-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; y considerando que la presente modificación presupuestal N° 02 ha sido planteada sin incremento presupuestal, concluye que no corresponde emitir ninguna opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0312-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 29 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, presentado por el residente del proyecto: Ing. Reyna Salinas Machaca; en razón de la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, dado el equilibrio financiero que obedece a las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 201,828.73, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 147,464.54, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 151,907.77, por menores metrados N° 01 por la suma de (-) S/ 197,385.50 resultando el presupuesto modificado N° 02, sin incremento presupuestal, manteniendo el presupuesto modificado N° 01 de S/ 8'129,875.03 (Ocho millones ciento veinte nueve mil ochocientos setenta y cinco con 03/100 soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN LUCAS Y ANTAPAMPA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2303184, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, sin incremento presupuestal**, por las causales de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 201 828.73, partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 147,464.54, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 151,907.77 y por menores metrados N° 01 por la suma de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



(-) S/ 197,385.50 y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 8'129,875.03 (Ocho millones ciento veinte nueve mil ochocientos setenta y cinco con 03/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la modificación presupuestal N° 02, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
*Ing. Karl Valdivia Silva*  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
  - OGAJ
  - GDTI (2 Res.)
  - OSLP
  - OGPP
  - OTI
  - Archivo